

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº.- 050/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1337, de 21 de mayo del 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 522/15 de 20 de mayo del 2015, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, en la que solicita aprobar o rechazar mediante la emisión de una Ordenanza Municipal la abrogación de los artículos 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 034/2015.

Que, en fecha 2 de abril del 2015, el Concejo Municipal emite la Resolución Autonómica Municipal N° 106/15 misma que resuelve:

Art. 1.- RECHAZAR las Modificaciones Presupuestarias Intra-Institucionales y Adición de Recursos y Gastos al POA 2015, detalladas en el Informe Técnico N° 01/15 e Informe Legal N° 118/2015 por las siguientes observaciones:

- Inconsistencia entre el Informe Técnico N° 03/15 de la Dirección de Planificación, Pronunciamento de la Instancia de Control Social N° 03/15 e Informe Técnico N° 01/15 de la Dirección Financiera mismo que presenta una diferencia de Bs. 390.000.- entre los recursos recortados frente a los asignados de la fuente de IDH, así también solicita la emisión de una Ordenanza Municipal como instrumento de aprobación, y no así de una Ley Municipal.

- No se presenta informes técnicos que justifiquen la eliminación y/o disminución de presupuesto de las siguientes actividades y proyectos (se adjuntó listado de proyectos).

- **Art. 2°** Se instruye a la máxima autoridad ejecutiva, subsanar las observaciones realizadas y remitir el nuevo documento a esta instancia legislativa en el plazo más breve posible, cumpliendo con las Directrices de Formulación Presupuestaria, Directrices de Inversión Pública y otras disposiciones conexas y complementarias.

Nota de la Dirección de Planificación con cite N° 172/2015, de fecha 11 de abril del 2015, solicitando al alcalde municipal la Reconsideración y abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 106/2015, el que señala se subsanaron las observaciones realizadas por dicha Resolución.

Nota cite Despacho N° 387/2015, de fecha 13 de abril del 2015, emitida por el Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Concejo Municipal el tratamiento de la Reconsideración y Abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 106/15.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, emite la Ordenanza Autonómica Municipal N° 34/15 misma que es promulgada por el Alcalde Municipal en fecha 7 de mayo del 2015.

Que, el Informe N° 15/2015, de fecha 8 de mayo del 2015, emitido por la Lic. Ana María Oña, en su condición de Directora de Planificación, solicitando la Reconsideración y Abrogación de los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 34/15, y aprobación de las modificaciones presupuestarias detalladas en el informe técnico N° 04/15 de la Jefatura de Presupuestos.

Nota Cite Despacho N° 468/15 de fecha 11 de mayo del 2015, emitida por el Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Concejo Municipal el tratamiento de la RECONSIDERACIÓN Y DEROGACION de los artículos 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 34/15.

Nota de la Instancia de Control Social con cite N° 06/2015, de fecha 6 de mayo, con referencia a la solicitud de modificación realizada en el Informe técnico 04/15 de la Dirección de Presupuestos del Ejecutivo Municipal y Pronunciamento del Control Social N° 03/15, respecto al proyecto "Mejoramiento de camino Kajchipata - kachaKacha".

Voto Resolutivo de la Mancomunidad, Representante del Distrito 5 y Control Social D-5, que rechaza la eliminación y/o disminución de presupuesto a varios proyectos, reflejados en el Informe Técnico N° 4/15 de la jefatura de presupuestos presentados por el Alcalde Municipal.

Nota de la Asamblea Municipal de Deporte con CITE 073/2015, de fecha 29 de abril del 2015, emitida por el Señor Marvin Michel Carrasco, en su condición de Presidente Asamblea Municipal de Deporte de Sucre, solicitando Dejar



sin efecto la solicitud de aprobación del Reajuste Presupuestario, presentado por el alcalde municipal, debido a que producto de dichas modificaciones se estarían eliminando varios proyectos de Infraestructura Deportiva.

Nota del Control Social con CITE N° 11/2015, de fecha 11 de mayo del 2015, emitida por el señor Víctor Hugo Veliz Rojas, en su condición de Secretario General de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, señalando que el método empleado por la Dirección de Planificación no fue el adecuado para la elaboración de las modificaciones presupuestarias, por otro lado también denuncia que la Dirección de Planificación no consultó al Control Social y Concejo Distrital D-2, para la eliminación de varios proyectos que deberían ejecutarse en la gestión 2015.

Nota cite Despacho Municipal N° 522/15, de fecha 20 de mayo del 2015, dirigida al Abog. Antonio G. Gutiérrez Gantier en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Sucre, solicitando la Aprobación o Rechazo mediante la emisión de una Ordenanza Municipal, de la solicitud de derogación de los artículos 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 34/2015.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 26/14 del 11 de abril del 2014, señala en su artículo 8, parágrafo I, Numeral 8) que el órgano ejecutivo deberá remitir al Concejo Municipal para su aprobación el "Informe Anual sobre Ejecución Física y Financiera del Programa Operativo Anual".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1° APROBAR la MODIFICACION del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 34/15, quedando se la siguiente manera:

ARTÍCULO 4° Se APRUEBA las siguientes modificaciones presupuestarias intra-institucionales (quedando no aprobadas las modificaciones no contempladas en el Art. 2°, 3° y el presente Artículo).

DE: DIFERENTES PROGRAMAS

			20	210	Saldo de las disminuciones de proyectos de inversion de articulo 3º Ordenaza N° 34/2015	-	495,474	
22	17	0177	20	210	Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz - Tramo II	-	504,526	
			20	210	Saldo de las disminuciones de actividades de articulo 3º Ordenaza N° 34/2015	-	954,032	
97	0000	02	20	210	TRANSFERENCIAS	-	1,045,968	
			41	113	Saldo de las disminuciones de proyectos de inversion de articulo 3º Ordenaza N° 34/2015	-	735,871	
17	0013	00	41	113	Construccion parque del Bicentenario 2025 Zona Tintamayu	-	1,970,026	
			41	113	Saldo de las disminuciones de actividades del articulo 3º Ordenaza N° 34/2015	-	283,257	
99	0000	01	41	113	Deuda Flotante Inversion	-	316,743	
			41	119	Saldo de las disminuciones de proyectos de inversion del articulo 3º Ordenaza N° 34/2015	-	706,903	
TOTAL							-	7,012,800



A: DIFERENTES PROGRAMAS

12	0021	00	20	210	42310	Ampliación riego sacopaya	1,000,000
98	0000	01	20	210	75210	Dotación de Becas escuela Taller Sucre	1,000,000
98	0000	08	20	210	75210	Programa de refacción de templos y conventos	1,000,000
21	0073	00	41	113	42230	Construccion Unidad Educativa Lechuguillas	1,493,097
17	0373	00	41	113	42310	Construcción centro de capacitación y formación sub centralía La Palma	250,000
11	0057	00	41	113	42310	Construccion Alcantarillado Barrio Residencial	197,700
11	0058	00	41	113	42310	Ampliación Alcantarillado Lagunillas Norte Potosí	219,700
11	0060	00	41	113	42310	Construccion Alcantarillado barrio Chayanteños 2	191,400
11	0061	00	41	113	42310	Construccion Alcantarillado barrio 19 de Marzo	164,000
31	0029	00	41	113	42310	Construcción muro defensivo Naranjos sector Monsarateyuj	190,000
98	0000	10	41	113	75210	Apoyo al P.R.A.H.S.	500,000
98	0000	26	41	113	731	Centro Logístico de Comercio Exterior	100,000
21	0073	00	41	119	42230	Construccion Unidad Educativa Lechuguillas	706,903
TOTAL							7,012,800

Artículo 2º APROBAR la **DEROGACIÓN** del artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 34/15.

Artículo 3º El Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad, reflejará en el SIGMA las modificaciones presupuestarias intra-institucionales aprobadas, manteniendo el equilibrio presupuestario institucional.

Artículo 4º El Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad, previa transferencia de recursos económicos a instituciones privadas, debe cumplir con todos los requisitos señalados en los convenios marco y específicos correspondientes.

Artículo 5º Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre

Artículo 6º El ejecutivo Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)